



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDIO**

Armenia Q, diecisiete (17) de mayo del dos mil veintitrés
(2023)

Dentro del presente proceso donde recae medida de interdicción respecto de **Luis Fernando Pachón Valencia**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.535.027 y obrando en el expediente en el Ordinal 01, el informe sobre la administración de los bienes presentado por su Curador señor **Carlos Alberto Pachón Valencia**, el pasado 26 de octubre de 2022, así como la consulta del Adres, donde aparece que el titular del acto jurídico se encuentra afiliado Activo en la EPS SURAMERICANA S.A desde el 01/03/2019, considera el despacho que es procedente dar inicio al trámite de **Revisión de Interdicción** previsto en la Ley 1996, en virtud de que a la persona discapacitada, se le impuso medida de interdicción, mediante la sentencia Nro. 221 Del 15 de junio de 2017, la normativa citada, en el artículo 56 establece:

“Proceso de Revisión de Interdicción o Inhabilidad. En un plazo no superior a treinta y seis (36) meses contados a partir de la entrada en vigencia del Capítulo V de la presente ley, los jueces de familia que hayan adelantado procesos de interdicción o inhabilitación deberán citar de oficio a las personas que cuenten con interdicción o inhabilitación anterior a la promulgación de la presente ley, al igual que a las personas designadas como curadores o consejeros, a que comparezcan ante el juzgado para determinar si requieren de la adjudicación de apoyos...”

Así las cosas se requiere al Curador General señor CARLOS ALBERTO PACHON VALENCIA, quien se ubica en el Conjunto Residencial El Retiro, Calle 19 Norte No. 12-49, Bloque 10, Apto. 302, de Armenia ,Quindío celular 312.7759225-310-4145182, 322-5404401 email celular 322-5404401, para que informe al despacho, si el titular del acto jurídico puede darse a entender por algún medio, si puede desplazarse por sus propios medios o requiere algún tipo de ayuda, así mismo dará a conocer el nombre de los parientes cercanos con quien tenga relación de confianza; o amistades de la persona con discapacidad, sus direcciones y correos electrónicos. pachonvalencia@hotmail.com , para que informe al despacho, si el titular del acto jurídico puede dar a entender sus gustos, preferencias y voluntad por algún medio, si puede desplazarse por sus propios medios o requiere algún tipo de ayuda, así mismo dará a conocer el nombre de los parientes cercanos con quien tenga relación de confianza o amistad la persona con discapacidad, sus direcciones y correos electrónicos.

Dicha información deberá ser entregada en el término de quince (15) días, contados a partir de la fecha en que reciba la comunicación correspondiente.

De igualmente, se le hace saber que conforme el Art 38, numeral 2 de la Ley 1996 de 2019, que reglamenta el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad, debe allegarse un Informe de Valoración Judicial de Apoyos realizada al titular del Acto jurídico por parte de una entidad pública o privada, que cumpla con los requisitos de ley.

Por el centro de servicios judiciales, líbrese los oficios respectivos, notificando al curador a la dirección física y electrónica antes descritas.

Una vez el Curador General se pronuncie dando cumplimiento al requerimiento, se dispondrá la Visita Sociofamiliar a través de una de las Trabajadoras Sociales adscritas al Área de Asistencia Social del Centro de Servicios Judiciales y se dispondrá igualmente el Informe de Valoración Judicial de Apoyos, si la parte interesada no lo aporta.

Notifíquese esta decisión a la Representante del Ministerio Público, para los efectos legales pertinentes

NOTIFÍQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

Firmado Por:
Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 939448a153f53f854894ce98ba14b3080308164e0963a947b10cb720c56be838

Documento generado en 17/05/2023 12:17:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>